



Doctor:

**LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS**

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E. S. D.

**REFERENCIA:** Demanda Ejecutiva Singular

**DEMANDANTE:** Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito – CREDISERVIR.

**DEMANDADO:** DANYTZA SANGUINO BOHÓRQUEZ y Otro

**RADICADO:** 2019-00875-00

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

**DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ocaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.177.911 de Ocaña, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 284.625 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente y actuando dentro del término me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el Auto No. 1323 de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual su Honorable Despacho decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, lo anterior con fundamento en los siguientes presupuestos facticos y jurídicos:

Mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2020, fui requerido por su Honorable Despacho para realizar notificación Por Aviso a la demanda **Danytza Sanguino Bohórquez**, carga procesal que el suscrito cumplió oportunamente, pues el día 2 de diciembre de 2020, mediante guía No. **YP004116605CO** de la empresa de correo certificado 472, se le envió notificación Por Aviso a mencionada demanda, notificación que le fue entregada el día 3 de diciembre de 2020.

Lo anterior, fue informado a su Despacho mediante comunicación electrónica de fecha 31 de mayo de 2021, la cual se anexa a la presente, donde además se aportó constancia de entrega de la comunicación emanada de la empresa de correo 472. Así las cosas la parte actora cumplió cabalmente la carga procesal de notificar a la demandada **Danytza Sanguino Bohórquez**.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 318 del C.G.P solicito a su Honorable Despacho revoque el Auto No. 1323 de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, consecuentemente se Ordene Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ**

CC. N° 13.177.911 de Ocaña

T.P. N° 284.625 del C.S.J

Email: [diogenesvillegas@hotmail.com](mailto:diogenesvillegas@hotmail.com)